



JOSÉ LUIS ALMAU SUPERVÍA, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

11. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Organización Galega de Comunidades de Montes Veciñais en Man Común (ORGACCMM) para financiar el proyecto "VI Congreso Galego de Comunidades de Montes"

1º.- Analizada la intervención de la Portavoz del Grupo Popular en el Pleno del día 25/10/2019 y el informe del Servicio de Promoción Económica y Empleo en el que se acredita la circunstancia de que la solicitud emitida por la Organización Galega de Comunidades de Montes Veciñais en Man Común (ORGACCMM) para financiar el proyecto "VI Congreso Galego de Comunidades de Montes" fue presentada con anterioridad a la realización del evento a la que fue referida la solicitud.

2º.- Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

3º.- Se aprecian en el presente expediente las siguientes razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva, como el incorporado en el presente expediente:

- La ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) a través del proyecto "VI Congreso Galego de comunidades de Montes en Man Común" tiene por finalidad principal conseguir la puesta en valor del Monte Vecinal a través de la organización del Vecindario la puesta en valor de los Montes Vecinales y uso del Monte Vecinal por terceros*
- Uno de los objetivos principales que pretende la entidad es afrontar los problemas del monte vecinal de una manera que permita marcar unas pautas de actuación conjunta que permita fomentar un sentimiento de apoyo y solidaridad entre las comunidades de montes.*
- Por otra parte el servicio desarrollado por la entidad ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) pretende la organización de jornadas técnicas sobre cuestiones que afectan al monte*



vecinal en mano común: Aprovechamiento de recursos, productos forestales, pastoreo etc.

4º.- Aprobado el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Deputación provincial da Coruña y la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM). CIF G36852960, para financiar el proyecto “VI Congreso Galego de comunidades de Montes en Man Común” La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 8.274,66 euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4141/481, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019.

6º.- Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto “VI Congreso Gallego de Comunidades de Montes”.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM)

En A Coruña a

Que la Excm. Diputación provincial da Coruña y ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM).

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del VI Congreso Gallego de Comunidades de Montes” ya que este congreso tiene como objetivo debatir cuestiones referentes a la defensa de los montes vecinales en mano común como titularidad de carácter germánico y también la posibilidad de dotar de herramientas para mejorar el funcionamiento de las comunidades de montes como puede ser a través de la presencia de la juventud y de la mujer en los órganos de gobierno de las comunidades de montes.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN



COMÚN (ORGACMM) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) con CIF G 15825045, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto Programa de "VI Congreso Gallego de Comunidades de Montes."

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM).llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	SIN IVA	IVA	CON IVA
Elaboración de conferencias VI Congreso	912,57 €		912,57 €
Envío de correspondencia VI Congreso	316,40 €		316,40 €
Impresión de conferencias VI Congreso	1.082,0 €	21%	1.309,22 €
Impresión de carteles VI Congreso	350,00 €	21%	423,22 €
Impresión de trípticos VI Congreso	381,00 €	21%	461,01 €
Impresión de carpetas VI Congreso	319,00 €	21%	385,99 €
Expositor vertical VI Congreso	146,00 €	21%	176,66 €
Diseño de impresión y publicidad	717,71 €	21%	868,43 €
Faldón mesa VI Congreso	145,00 €	21%	175,45 €
Adhesivos VI Congreso	90,00 €	21%	108,90 €
Hostal Portiño Rianxo, S.L.	225,00 €	10%	247,50 €
Hostal Casa Isolino, S.L.	162,00 €	10%	178,20 €
Carpas Pontevedra	600,00 €	21%	726,00 €
Libro VI Congreso	3.350,00	21%	4.053,50 €
TOTAL	8.796,68 €		10.343,33 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.274,66 € lo que representa un porcentaje de 80 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, será financiada con cargo a recursos (propios o ajenos)



acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/4141/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM), ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM), deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se de a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE



MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM).
- justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre los días **26 y 27 de mayo de 2018**.
2. Una vez rematadas las actividades, el ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a



la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) en la documentación allegada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES



VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.



1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de febrero hasta el 31 de agosto del año 2018**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 29 de febrero del año 2020 siempre y cuando exista crédito para tal fin**
2. Para el caso de que la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de enero de 2020**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de suerte que la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACCMM) perderá el derecho al cobro del imponerte corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley



38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la ORGANIZACIÓN GALEGA DE COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN (ORGACMM), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante de la entidad

ORGANIZACIÓN GALEGA DE
COMUNIDADES DE MONTES VECIÑAIS
EN MAN COMÚN (ORGACMM)

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario: José Luis Almau Supervía (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)